



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

EDICTO No. 195

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2018 0057900, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019 QUE A SU TENOR DISPONE:

1.- ABRIR INDAGACION PRELIMINAR en referencia a la conducta de **HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO** en su condición de **JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA** de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia.

2.- Para que obre como prueba se ordena:

- 2.1 Oficiar a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a efectos de que alleguen las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos, y la última dirección conocida del Dr. HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO, en su calidad de JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA. Posteriormente se procederá a su notificación en los términos de la ley 734 de 2002. **Término para contestar 10 días.**
- 2.2 Oficiar al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA a fin de que remita en el término de diez (10) días, copia auténtica de la acción constitucional de tutela No. 2018-520, impetrada por el señor ALFONSO JOSE RADA SARAIVIA por medio de apoderado contra la Nación, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- 2.2. Oficiar al CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION QUINTA, a fin de que remita en el término de diez (10) días, copia auténtica de la acción constitucional de tutela No. 2018-03853-00 impetrada por el señor ALFONSO JOSE RADA SARAIVIA por medio de apoderado contra la Nación, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- 2.3. Incorporar como pruebas los documentales aportados con la compulsa, a fin de que sean controvertidas, si a bien lo tienen las partes.
- 2.4. Recibir **versión libre** al disciplinable, si es su deseo de rendirla, ya sea verbal o escrita.

TERCERO: Informar al Ministerio Público de conformidad con el artículo 277.7 de la constitución política y los artículos 89 y 90 de la ley 734 de 2002.

CUARTO- Por la Secretaría de esta Corporación certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem y CUMPLASE. FDO. **TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA** Magistrada

CONSTANCIA DE FIJACION.- SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY QUINCE (15) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS CINCO (5:00) PM. DE

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL